

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.498

LEY 3498

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3498

LEY 3498

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modificase el artículo 7º de la ley de presupuesto, en la siguiente forma:

“ Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar en comisión el personal administrativo necesario, en los partidos que se creen o que se instalen oficinas de telégrafo durante la vigencia de este presupuesto.”

“Los sueldos de dicho personal y gastos de instalación de oficinas, se pagarán con imputación al presente artículo.”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3498. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).